

Tribuna Impositiva 2026–2027:

ENTRE LA DIGITALIZACIÓN FISCAL Y LOS NUEVOS RIESGOS OPERATIVOS

Durante lo que va de 2026, la Administración Tributaria en Venezuela ha impulsado una profunda reestructuración bajo el modelo **MODA (Modernización, Digitalización y Automatización)** del SENIAT, acompañada de providencias destinadas a transformar los deberes formales hacia finales de 2026 y durante 2027.

Sin embargo, el discurso oficial que celebra la simplificación administrativa "el fin de las clausuras por deberes formales menores, la eliminación del vencimiento trienal del RIF y la exclusión de más de 88.000 empresas del padrón de Sujetos Pasivos Especiales" contrasta con una realidad operativa compleja.

Al integrar el balance cronológico del año (enero–noviembre) con el análisis de la letra menuda de estas normas, **emergen cuatro tensiones estructurales** que toda gerencia debe gestionar antes del cierre de diciembre.

I. La Asimetría de la Unidad Tributaria (U.T.): Impacto en el ISLR y el Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP)

Durante 2026, la **permanencia de la Unidad Tributaria en Bs. 43,00** ha generado importantes distorsiones fiscales:

- **Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP):** El umbral fijado en 150.000.000 U.T. (equivalente a Bs. 6.450.000.000,00). Esto amplió la base gravable afectando a medianas empresas y manteniendo exigencias informativas según

los criterios aplicables para el valor atribuido de los Activos Fijos.

- **Impuesto Sobre la Renta (ISLR):** Los valores base expresados en U.T. pierden su efecto protector frente a la inflación nominal, elevando la carga tributaria efectiva de los contribuyentes.

II. El Candado Digital de la Forma 99019

Persisten dificultades técnicas asociadas a la Ley de Protección de las Pensiones, destacando la imposibilidad de procesar declaraciones en cero y los bloqueos automatizados en el portal del RIF que afectan la operatividad comercial y contradicen las normativas de simplificación de vigencia documental.



Intervención judicial y habilitación del portal: Esta restricción informática "que opera al margen del efecto suspensivo administrativo previsto en el artículo 263 del COT" ha llevado a los **Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario** a pronunciarse y emitir **órdenes expresas para la habilitación del portal fiscal y la actualización del RIF**, especialmente en aquellos casos donde el contribuyente ha ejercido su derecho a la defensa y el tribunal ha admitido el recurso contencioso tributario.

III. El Plan MODA (Agosto – Octubre): Discurso Digital vs. Costos Privados

- **RIF Digital y Permanente (Providencia SNAT/2026/00080 — Agosto 2026)**: Eliminó el vencimiento trienal del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y suprimió la obligación de exhibirlo físicamente en cartelera dentro de los establecimientos, sustituyéndolo por un comprobante digital verificable en línea. Aunque reduce el papeleo presencial, su efectividad práctica queda neutralizada mientras el portal fiscal mantenga bloqueos informáticos por la Forma 99019; además, sigue siendo obligatorio notificar oportunamente cualquier modificación estatutaria o de domicilio fiscal.



- **Nuevo Régimen de Facturación Digital (Providencia SNAT/2026/00093 — Octubre 2026, vigente desde el 19/04/2027)**:

Derogó la histórica SNAT/2011/0071, eliminando la obligatoriedad exclusiva de máquinas fiscales y habilitando la emisión mediante portal web, aplicaciones móviles, imprentas digitales autorizadas o proveedores tecnológicos (dejando las formas libres solo para contingencias). Para el contribuyente en marcha, esto implica costos hundidos por inventarios preimpresos inutilizados, gastos recurrentes de timbrado o adecuación de software (ERP) y la transferencia al privado del riesgo ante fallas eléctricas y de conectividad.



- **Centralización Jurídica y de Cobranza (Providencia SNAT/2026/00094 — Octubre 2026)**: Concentró las divisiones jurídicas y de cobro ejecutivo en la Gerencia General de Servicios Jurídicos en Caracas. Más allá de unificar criterios, responde a una estrategia de contención institucional frente a la avalancha de recursos por multas de pensiones y a las sentencias de los Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario que vienen declarando su nulidad por falso supuesto de hecho.

IV. Reclasificación de Sujetos Pasivos Especiales (Noviembre 2026)



- La **Providencia SNAT/2026/00099** reajustó los umbrales de ingresos, excluyendo a más de 88.000 contribuyentes del padrón especial con nuevos topes anuales de 3.000.000 de veces el tipo de cambio de mayor valor del BCV para la Región Capital y 600.000 veces para el resto del país. Se recomienda auditar los ingresos antes de suspender retenciones de forma unilateral.

  Por otra parte, el desincorporar a miles de contribuyentes especiales, quienes debieron liquidar el IGP al 30 de septiembre de 2026, hoy se encuentran en el dilema de cómo proceder ante el cese de la exclusión del art. 171 de la Ley de ISLR, es decir; cómo retornar al **Ajuste por Inflación Fiscal (API).** Situación que ha generando dudas sobre:

- La reactivación del Registro de Activos Revaluados (RAR) histórico.
- La determinación del patrimonio fiscal inicial tras los ciclos hiperinflacionarios y reconversiones monetarias.
- La necesidad de documentar criterios propios ante el silencio normativo del SENIAT.

V. Perspectiva 2027 y Recomendaciones Estratégicas

De cara a 2027, se esperan pruebas piloto de facturación electrónica y nuevos calendarios fiscales. Servicios Corporativos MV3 recomienda:

- Blindaje jurídico: Registrar bloqueos del portal y ejercer recursos administrativos (art. 263 COT).
- Auditoría fiscal: Verificar estatus SPE, cumplimiento IGP y papeles de trabajo del API.
- Planificación tecnológica: Evaluar inventarios de formas libres e inversión en sistemas ERP antes de abril de 2027.
- Cierre contable preventivo: Conciliar libros y anticipar el impacto de la U.T. en el ISLR.



Reflexión final para el contribuyente

El cierre de 2026 y la transición hacia 2027 exigen a las empresas una doble mirada.

Por un lado, aprovechar el alivio administrativo de las nuevas providencias para optimizar su estructura operativa; por el otro, no bajar la guardia jurídica.

La modernización tecnológica del Estado debe ir acompañada del respeto estricto al debido proceso y a la presunción de inocencia tributaria. Mientras el portal fiscal siga operando como un juez ejecutor sin sentencia firme, el contribuyente debe documentar técnicamente cada imposibilidad del sistema y ejercer oportunamente las medidas cautelares y recursos que la ley le otorga para resguardar su continuidad operativa.

En **MV3** permanecemos atentos a las transiciones regulatorias del entorno tributario para blindar la salud legal y financiera de su organización.

Saludos cordiales,
Aldrin Vásquez

Asesor Corporativo y Tributario.

www.linkedin.com/in/aldrin-vásquez